



**PARQUE  
DE MAQUINARIA**  
NIT. 830.065.444-7

Bogotá D.C., febrero de 2021.

C: 002

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
(REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.**  
**ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (DELEGATURA  
PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA)**

**JOSÉ JOAQUÍN LEGUIZAMÓN RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 14.985.753 actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTOR** de la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit: 830.065.444, sociedad admitida a un proceso de reorganización empresarial a través de Auto 460-005094 del 22 de mayo de 2020, por medio de este escrito manifiesto que interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que previo los trámites correspondientes se concedan las peticiones que adelante se mencionan, según los siguientes:

#### I. HECHOS:

Los hechos en que se fundamenta la violación y desconocimiento de los derechos cuya tutela solicita, son los siguientes:

**PRIMERO:** La Superintendencia de Sociedades mediante Auto 460-005094 del 22 de mayo de 2020 resolvió admitir a la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** registrada con Nit: 830.065.444 a un trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** reglamentado por la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decretos 560 y 772 de 2020. Mediante la misma providencia Ese Despacho resolvió designarme como Promotor del proceso concursal.





**PARQUE  
DE MAQUINARIA**  
NIT. 830.065.444-7

**SEGUNDO:** Con Aviso 415-000180 del 15 de julio de 2020 se publicó en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades Aviso que informa a los acreedores y al público en general sobre la admisión de la compañía a un proceso de reorganización empresarial.

**TERCERO:** Con memorial 2020-01-489148 del 1 de septiembre de **2020 elevé solicitud a la Superintendencia de Sociedades para que ordenara el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancarias de la compañía** y que afecta gravemente el flujo de caja, la operación, la administración y todo lo relacionado con el manejo de la empresa.

**CUARTO:** Al día de la radicación de este memorial, el accionado, es decir, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** no ha dado respuesta oportuna a la solicitud realizada afectando a la compañía de la forma anteriormente mencionada. El actuar omisivo de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** vulnera los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia de la accionante.

**QUINTO:** Actualmente la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** atraviesa una difícil situación en su flujo de caja por la imposibilidad de realizar el pago a las nóminas de diciembre de 2020 y enero 2021, realizar consignación de cesantías año 2020, pago a proveedores, pago de retenciones en la fuente, pago de seguridad social y entre otras que por su postergación, ha causado multas y otro tipo de intereses moratorios.

**SEXTO:** La imposibilidad de pago no se origina en la falta de recursos, se origina en que todas las consignaciones realizadas por los clientes han sido efectuadas a las cuentas bancarias de la compañía que al día de hoy se encuentran embargadas imposibilitando el giro de recursos a los acreedores externos de la compañía.

Las demoras en su actuar por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, perjudica no solo al proceso de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, sino también a los acreedores en general. Eventualmente el incumplimiento en el pago de los gastos de administración puede tener como desenlace la liquidación judicial de la compañía.





Con fundamento en los anteriores hechos, solicito que se concedan las siguientes:

## II. PETICIONES:

**PRIMERA:** Que se declare que la Superintendencia de Sociedades ha vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia que le asisten a la sociedad Parque de maquinaria S.A.S., reconocidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia de la declaración de la petición primera, se ordene a la Superintendencia de Sociedades, para garantizar los derechos fundamentales de la accionante, que procedan manifestarse sobre el memorial 2020-01-489148 del 1 de septiembre de 2020 a través del cual se solicitó se ordenara el desembargo de las cuentas bancarias de la compañía, debidamente argumentado y soportado.

## III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** incurrió en violación de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, consagrados en el artículo 29 y el artículo 229 respectivamente, por cuanto, con su actuar omisivo, por el no pronunciamiento sobre el memorial que solicita se realicen los correspondientes desembargos en la presente acción, ha afectado el desarrollo normal del proceso de reorganización empresarial de la compañía y en particular, lo relacionado al pago oportuno de las acreencias reconocidas como gastos de administración, que por su no pago puede desembocar en la liquidación judicial de la compañía.

El derecho fundamental al debido proceso protege a todas las personas en las actuaciones judiciales y administrativas que puedan acarrear consecuencias desfavorables, de respetar los procesos, procedimientos y normas que los regulan, así lo ha señalado la Corte Constitucional:

*“22. El artículo 29 de la Constitución consagra el derecho al debido proceso, que se entiende como “la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables”. Tal derecho, siendo de*





*aplicación general y universal “constituye un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico” (SU-116 de 2018<sup>1</sup>).*

Ahora bien, el derecho de acceso a la administración de justicia se ha entendido como *“la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes” (T-487/17<sup>2</sup>).*

Como parte del derecho de acceso a la administración de justicia, se encuentra el derecho de acción, para cuya garantía la Corte ha ordenado que las autoridades y los particulares deben **“abstenerse de obstruir el acceso a la jurisdicción de las personas, por ejemplo, entregando copias de documentos que sean necesarios para ello” (T-103/19<sup>3</sup>).**

A pesar de las consideraciones de la Corte Constitucional antes referidas, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, vulnera mi derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia al no pronunciarse de fondo sobre la solicitud elevada y así poder satisfacer, hasta donde alcance, las obligaciones que se encuentran vencidas como gastos de administración del proceso de reorganización.

#### IV. PRUEBAS:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la compañía.
2. Auto 460-005094 del 22 de mayo de 2020 a través del cual se admite a la sociedad concursada a un proceso de reorganización empresarial.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. 8 de noviembre de 2018.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. M.P. Alberto Rojas Ríos. 28 de julio de 2017.

<sup>3</sup> Corte Constitucional. M.P. Diana Fajardo Rivera. 11 de marzo de 2019.





**PARQUE  
DE MAQUINARIA**  
NIT. 830.065.444-7

3. Aviso N° 415-000180 del 14 de julio de 2020 mediante el cual se informa a los acreedores y al público en general sobre la apertura del trámite de reorganización empresarial.
4. Radicación 2020-01-489148 del 1 de septiembre de 2020 mediante el cual solicité a la Superintendencia de Sociedades procediera con el desembargo de las cuentas bancarias de la compañía.

#### V. JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha interpuesto, con antelación a la presente, otra acción similar por los mismos hechos.

#### VI. NOTIFICACIONES:

La Superintendencia de Sociedades recibirá notificaciones en el correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

La sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** recibirá notificaciones en la Carrera 22 N° 5 A – 00 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 313 258 3561 y en los correos electrónicos [reorganizacion@parquedemaquinaria.com](mailto:reorganizacion@parquedemaquinaria.com) y [pmaquinaria@hotmail.com](mailto:pmaquinaria@hotmail.com)

Honorables Magistrados,

Respetuosamente,

**José Joaquín Leguizamón Ruiz**  
Representante Legal - Promotor  
C.C. 14.985.753  
**PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.**  
Nit: 830.065.444



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PARQUE DE MAQUINARIA SAS  
Nit: 830.065.444-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00982907  
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1999  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 22 No 5A- 00  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: pmaquinaria@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3602455  
Teléfono comercial 2: 2472350  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 22 No 5A- 00  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: pmaquinaria@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3602455  
Teléfono para notificación 2: 2472350  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0002321 del 29 de noviembre de 1999 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1999, con el No. 00707930 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PARQUE DE MAQUINARIA LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 26 del 23 de julio de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2012, con el No. 01684129 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARQUE DE MAQUINARIA LIMITADA a PARQUE DE MAQUINARIA SAS.

Por Acta No. 26 de la Junta de Socios, del 23 de julio de 2012, inscrito el 27 de noviembre de 2012 bajo el número 01684129 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PARQUE DE MAQUINARIA SAS.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante Auto No. 460-005094 del 22 de mayo de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2020 con el No. 00004703 del libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000180 del 14 de julio de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 00004703 del libro XIX.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-005094 del 22 de mayo de 2020, inscrito el 22 de julio de 2020 bajo el No. 00004703 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Jose Joaquín Leguizamon Ruiz

Documento de Identificación: C.C. 14.985.753

Dirección del promotor: Carrera 22 No. 5 A-00 en Bogotá

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 3602455 celular: 3183819420

Correo electrónico: pmaquinaria@hotmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

Mediante Auto No. 460-010329 del 02 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordena la coordinación del proceso de reorganización de la persona natural Adriana Patricia Marín Muñoz C.C. 51.853.013 con el que adelanta la sociedad de la referencia, el cual fue inscrito ante esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020 con el No. 00004936 del libro XIX.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de noviembre de 2030.

**OBJETO SOCIAL**

La empresa tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades; A) Crear, promover, desarrollar empresas. B) La administración, operación, mantenimiento y suministro de combustible, también el suministro de personal. C) Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos diésel gasolina y equipos de presión succión, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos. D) Venta, arrendamiento, bodegaje, alquiler parqueadero, concesiones, comodatos, importación exportaciones de maquinaria pesada para obras de ingeniería y construcción en general. Además todos los servicios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de mantenimiento y reparación, venta importación y/o exportación de partes repuestos de tales equipos maquinaria. E) La realización de proyectos de toda clase de actividades negocios relacionados licitación, ejecución de contratos subcontratos; subcontratación consultoría interventoría estudios geológicos y/o de factibilidad asesorías y construcciones de ingeniería civil eléctrica electrónica mecánica forestal química, de sistemas, petróleo agronómica, minería arquitectura y protección, conservación y restablecimiento ecológicos del medio ambiente conexos con programas para mejoras la calidad de vida. F) El alquiler permuta, arrendamiento, compra venta y prestación del servicio de vehículo de carga y pasajeros. Para el desarrollo de estas actividades realizar % la producción, fabricación, importación o exportación de toda clase de materiales e insumos para la construcción, como también i explotación, compra venta y distribución de materiales de cantera, rio t aluvión pétreos como arenas, gravillas, recibos triturados, yesos azufres y todo lo relacionado con minería y para la construcción, reparación y mantenimiento de vías. G) Diseño, dotación del mobiliario urbano, la instalación, el suministro y/o desmonte de las piezas, y/o partes de los juegos infantiles, estructuras deportivas y los demás elementos que componen todo el mobiliario urbano. H) Diseño, suministro con instalación de juegos infantiles, suministro con instalación de mobiliario urbano o suministro con instalación de mobiliario deportivo. I) Diseño y construcción de vías, J) Diseño, construcción, dotación del mobiliario para hospitales, colegios jardines infantiles, bibliotecas. K) Diseño y construcción de obras civiles y arquitectónicas. L) Diseño, construcción, dotación de todo tipo de cerramientos en madera, metal, mampostería, concreto y setos vivos. M) Diseño y construcción de todo lo relacionado con obras de urbanismo. N) Obras y diseños de ingeniería civil y arquitectura. Ñ) Proyectar, ejecutar, construir y participar en proyectos de turismo, recreación, centro de convenciones y vacacionales, hotelería y deportes a nivel local regional departamental y nacional conformar empresas participar en sociedades con entidades públicas privadas estatales y extranjeras cuyos objetos sean a fin y o similares. O) Importación y exportación de todo tipo de materiales, herramientas y equipos en general para ferretería. P) Importación, exportación, fabricación, comercialización, suministro y dotaciones de material de intendencia para las diferentes fuerzas armadas, equipos logísticos y de compañía. Q) La exportación por si o por interpuestas personas en de todas las ramas de la biotecnología especialmente en gestiones de control y saneamiento ambiental mediante la prestación de servicios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de recolección, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos, sólidos y líquidos de los desarrollos de la industria y plantas de procesamiento de lácteos, cervecería, oleaginosas, mataderos, procesamiento de comida fabricada de conservas, plantas municipales de tratamiento cloacal y del sector agrícola, piscícola y doméstico tanto en el área rural como urbana a nivel nacional por medio de equipos de succión presión, diseño y construcción mantenimiento correctivo y preventivo de redes de acueducto o alcantarillado plantas de tratamiento de aguas residuales como servidas con equipos de rotonda e hidrojete, actividades que desarrollan con sujeción a la normatividad vigente sobre la materia. R) Construcción de campamentos y dotación de equipos de cocina, de lavandería, procesadores de alimentos, calderas, marmitas, equipos de panadería, dotación de restaurantes, plantas eléctricas estructuras en campo abierto y cerrado dirigido al sector petrolero, minero, industrial, guarniciones militares y otros. En desarrollo para su cumplimiento de este objetivo social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, dar en prenda o en anticresis los primeros e hipotecar, gravar en otra forma y edificar los segundos dar y recibir dineros u otros géneros en mutuo y en toda clase de bienes en arrendamiento, contratar los seguros que estime conveniente para su seguridad de sus bienes y derechos, celebrar toda clase de operaciones de crédito y girar, aceptar, descontar y general negociar títulos valores de un orden crediticio o corporativo recibirlos en pago, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo y en general celebrar toda clase de actos, operaciones contratos siempre que como los anteriores tiendan directamente cumplimiento de cualquiera de las actividades que forman parte del objeto social, servir de agente y representante o distribuir de clase de empresas nacionales o extranjeras de productoras o distribuidora de bienes y mercancías de todo orden.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$1.200.100.000,00
No. de acciones	:	12.001,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.200.100.000,00  
No. de acciones : 12.001,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.200.100.000,00  
No. de acciones : 12.001,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal y dos suplentes quienes podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y sus suplentes, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el período que libremente determine la Asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Funciones del Gerente: En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma o razón social. B. Designar al secretario de la compañía, que los era también de la Junta General de Socios. C. Nombrar y remover a los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta General de Socios. D. Crear los cargos que estime necesarios para el buen servicio de la sociedad. E. Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponde. F. Presentar un informe de su gestión a la Junta General

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. G. Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. H. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacten. I. Constituir los apoderados especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales. J. Adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, transformarlos y administrarlos. K. Abrir manejar y clausurar cuentas bancarias. L. Dar o recibir dinero en mutuo. LL. Celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y/o cualquier otro documento, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc., y en una palabra representar a la sociedad con las restricciones consignadas en los estatutos. M. Que pueda hacer contratos, licitar, para presentar la empresa. N. Que constituya empresas anexas o directas a consorcios o uniones temporales para el cumplimiento del objeto social, como empresa de carga o transporte de pasajeros y afines. O) El Gerente y suplente, quedan facultades (sic) para el cumplimiento del objeto y para contratar por una cuantía ilimitada.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 26 del 23 de julio de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2012 con el No. 01684129 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Leguizamon Ruiz Jose Joaquin	C.C. No. 000000014985753
Primer Suplente Gerente	Del Marin Muñoz Adriana Patricia	C.C. No. 000000051853013
Segundo	Leguizamon Marin	C.C. No. 000001032397279

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente Del Jose Joaquin  
Gerente

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 0000011 del 31 de enero de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2007 con el No. 01108676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Devia Medina Alexander	C.C. No. 000000014321668 T.P. No. 50476T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001460 del 30 de mayo de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00830323 del 7 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002829 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00848150 del 9 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 28 de abril de 2004 de la Cámara de Comercio de Bogotá de Bogotá D.C.	00932319 del 4 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001969 del 11 de julio de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01000583 del 12 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003269 del 31 de octubre de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01019345 del 1 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000539 del 27 de febrero de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01041411 del 1 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001037 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01050652 del 19 de abril de 2006 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0003124 del 5 de diciembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01176037 del 7 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000565 del 12 de marzo de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01199474 del 18 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4462 del 17 de noviembre de 2010 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01429873 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 26 del 23 de julio de 2012 de la Junta de Socios	01684129 del 27 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 28 del 29 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686772 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 3 de octubre de 2019, inscrito el 30 de octubre de 2019 bajo el número 02520344 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Leguizamon Ruiz Jose Joaquin

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- Marin Muñoz Adriana Patricia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-03

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4520

Actividad secundaria Código CIIU: 4530

Otras actividades Código CIIU: 3312, 4290

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: PARQUE DE MAQUINARIA SAS  
Matrícula No.: 01753395  
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2007  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 5A #22-10  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 01572 del 20 de mayo de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00177970 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo mayor cuantía No. 1100131030092019-0023800, de: BANCOMEVA S.A., contra: PARQUE MAQUINARIA SAS, Jose Joaquín Leguizamón Ruiz CC. 14.985.753 y Andrea Patricia Marín Muñoz CC. 51.853.013, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-005094 del 22 de mayo de 2020, inscrito el 22 de Julio de 2020 bajo el No. 00184800 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia

Nombre: PARQUE DE MAQUINARIA SAS  
Matrícula No.: 02889918  
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 22 # 5A -00  
Municipio: Bogotá D.C.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-005094 del 22 de mayo de 2020, inscrito el 22 de Julio de 2020 bajo el No. 00184800 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 13:25:17**

Recibo No. AA21017251

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21017251E28D5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.792.361.597,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4520

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-197417

Tipo: Salida Fecha: 22/05/2020 07:04:09 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 830065444 - PARQUE DE MAQUINAR Exp. 64175  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 7 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-005094

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Parque de Maquinaria S.A.S

#### Asunto

Admisión al proceso de reorganización

#### Proceso

Reorganización

#### Expediente

64175

#### I. ANTECEDENTES

- Mediante memoriales 2020-01-159694 de 5 de mayo y 2020-01-165408 de 8 de mayo de 2020 (Anexo AAA), la representante legal solicitó la admisión de Parque de Maquinaria S.A.S al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  Parque de Maquinaria S.A.S, identificada con NIT. No. 830.065.444-7, domicilio en Bogotá D.C., Carrera 22 No. 5 A – 00.  La sociedad tiene por el desarrollo de las siguientes actividades: A) crear, promover, desarrollar empresas. B) La administración, operación, mantenimiento y suministro de combustible, también el suministro de personal. C) Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos diésel gasolina y equipos de presión succión, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos. D) Venta, arrendamiento, bodegaje, alquiler parqueadero, concesiones, comodatos, importación exportaciones de maquinaria pesada para obras de ingeniería y construcción en general. Además, todos los servicios de mantenimiento y reparación, venta importación y/o exportación de partes repuestos de tales equipos maquinaria. (...)  De folio 8 a 17 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, allegan certificado de existencia y representación legal de fecha 27 der mayo de 2019, de la Cámara de Comercio de Bogotá.	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  Solicitud presentada por Adriana Patricia Marín Muñoz, representante legal de la sociedad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.853.013.  A folio 5 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, se solicita que sea nombrado el Gerente o	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.  
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000  
Colombia









15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  De folio 333 a 369 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, obra proyecto de graduación y calificación de créditos y proyecto de determinación de derechos de votos.  A folio 395 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo de 2020, obra relación de acreedores vinculados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 1116 de 2006.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  A folio 393 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, representante legal, revisor fiscal y contador, certifican que la sociedad no ha servido de garante, fiador ni avalista por obligaciones de terceros.  A folio 385 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, representante legal, revisor fiscal y contador, certifican que la sociedad posee activos que son necesarios para el cumplimiento de la actividad económica de la empresa y los cuales, se encuentran gravados garantizando créditos financieros en calidad de leasing financiero, así mismo indican que estos equipos se encuentran garantizando operaciones de leasing de arrendamiento y son indispensables para la operación por cuanto con ellos la sociedad realiza sus operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y rehabilitaciones del alcantarillado. Para el efecto aporta relación de dichos activos.  A folio 403 del memorial 2020-01-165408 de 8 de mayo 2020, representante legal, revisor fiscal y contador, certifican que la sociedad posee pasivos en los cuales terceros sirven como Garantes Solidarios de obligaciones financieras contraídas por la empresa y que se encuentran relacionadas en el inventario de pasivos con corte a 31 de marzo de 2020, así mismo aporta relación de los garantes solidarios.	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Parque de Maquinaria S.A.S, identificada con NIT. N°. 830.065.444, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir a la representante legal de la sociedad, José Joaquín Leguizamón Ruiz, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.



Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así



mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Undécimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Duodécimo.** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de



la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

**Vigésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso al Grupo de Procesos de Reorganización I.

**Notifíquese y cúmplase,**

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**

Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2020-01-159694 – 2020-01-165408



Al contestar cite el No. 2020-01-338657

Tipo: Salida Fecha: 14/07/2020 07:42:02 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 830065444 - PARQUE DE MAQUINAR Exp. 64175  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000180

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-197417 DEL 22 DE MAYO DE 2020.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-197417 del 22 de mayo de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S**, identificada con **Nit. 830.065.444**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **José Joaquín Leguizamón Ruíz**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.985.753, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 22 No. 5 A-00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 3602455, Celular: 3183819420, Correo electrónico: [pmaquinaria@hotmail.com](mailto:pmaquinaria@hotmail.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **14 de julio de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **21 de julio de 2020**, a las **5:00 p.m.**



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2020-01-197417  
CF:M5539

SOLICITUD DESEMBARGO CUENTAS BANCARIAS Y AUTORIZACIÓN VENTA VEHÍCULO

Orlando Morales Rincón <orlando.moralesrincon70@gmail.com>

Jue 27/08/2020 12:28

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>; Parque de Maquinaria s.a.s <pmaquinaria@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (958 KB)

parque solicitud levantamiento embargo y venta bien no operativo.pdf; PARQ camioneta emb cert trad CamScanner 08-26-2020 16.09.44.pdf;

Respetados señores

Para su conocimiento. Radicación y fines pertinentes

Empresa: PARQUE DE MAQUINARIA - NIT 830.065.444 - 7

Expediente 64175

SOLICITUD DESEMBARGO CUENTAS BANCARIAS Y AUTORIZACIÓN VENTA VEHICULO

Favor hacer llegar copia del radicado al correo institucional de Parque de Maquinaria [pmaquinaria@hotmail.co](mailto:pmaquinaria@hotmail.co)

y al correo de [orlando.moralesrincon70@gmail.com](mailto:orlando.moralesrincon70@gmail.com)

Que tengan un excelente día

--

Cordialmente,

Orlando Morales Rincón.

DIR: Ave. Calle 116 N. 70 D- 06 Ofc 418

CEL: 315 366 4309

Fijo: 4674639

email: [orlando.moralesrincon70@gmail.com](mailto:orlando.moralesrincon70@gmail.com)



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA



Al contestar cite: 2020-01-489148

Fecha: 31/08/2020 12:48:34

Remite: 830065444 - PARQUE DE MAQUINARIA SAS EN REORGANIZACION

Folios: 4

64175/430

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede ser sujeta a revisión legal. Está dirigido únicamente a la dirección de correo electrónico a la cual fue enviado. El acceso a este correo electrónico por cualquier otra persona no se encuentra autorizado. Si usted no es el destinatario, cualquier revelación, copia, distribución o cualquier acción u omisión, tomada en relación con él, está prohibida y puede ir en contra de la ley aplicable. Cuando se dirige a nuestros clientes, la opinión o recomendación contenida en este correo electrónico están sujetos a los términos y condiciones expresados en la respectiva carta de compromiso.

Señores  
Superintendencia de Sociedades  
Grupo de procesos de reorganización 1  
Ciudad

Ref; PARQUE DE MAQUINARIA EN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
NIT 830.065.444-7 EXPEDIENTE 64175  
SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGOS CUENTAS BANCARIAS -  
INFORME DE VENTA DE BIEN MUEBLE NO OPERATIVO

Apreciados Srs.

**JOSÉ JOAQUÍN LEGUIZAMÓN RUIZ** actuando en Calidad Gerente y Promotor del acuerdo de reorganización, designado por la superintendencia de sociedades en la Empresa **PARQUE DE MAQUINARIA EN ACUEDO DE REORGANIZACION.**

Mediante el presente oficio informo y solicito comedidamente al señor juez del proceso:

Que la empresa se encuentra ya el proyecto de graduación y calificación de créditos para su correspondiente traslado a los acreedores.

Informo que afectada la compañía Económicamente desde antes del ingreso a la ley 1116 de 2006 de Reorganización Empresarial algunos de los bancos ya nos habían efectuado embargos a nuestras cuentas bancarias y (el banco alguno de los bancos se descontó automáticamente cuando supo de nuestro interés de ingreso a la ley y se efectuó abono a las obligaciones) por consiguiente nuestro disponible se ha visto afectado y a pesar de esto y sin embargo hoy existen recursos Económicos en los bancos AV VILLAS \$ 61.914.872 Y BANCO BOGOTA \$ 5.644.416 donde nuestros clientes han seguido consignado por concepto de pago de nuestras facturas y se encuentran allí embargados dineros de la compañía.

Haciendo uso de la ley 560 de abril 2020 y el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 y con las atribuciones que tiene el juez del proceso y por encontrarnos en la **pandemia del covid -19** y con el fin de contar con recursos económicos para **pagar gastos de administración** como son salarios, leasing, retenciones en la fuente, **solicito el desembargo de las cuentas bancarias** y como segundo punto que le permita a la compañía el perfeccionamiento del negocio de un vehículo tipo camioneta Nissan prometida en venta y declarada al inicio del proceso como no indispensable para el desarrollo del objeto social de la compañía (venta efectuada incluso, antes de ser admitida, PARQUE DE MAQUINARIA a la ley de insolvencia

negocio que ya se había efectuado mediante contrato de compraventa y no se alcanzó a perfeccionar la entrega del bien.)

**SOLICITO AL SEÑOR JUEZ:**

1.-Se ordene el desembargo de las dos cuentas bancarias donde se encuentran los recursos  
-sí:

CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS				
BANCO	TITULAR DE LA CUENTA	TIPO CUENTA	N° CUENTA	VALOR EMBARGADO
AVVILLAS	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	CORRIENTE	457001931	\$ 61.914.872
BANCO DE BOGOTÁ	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	CORRIENTE	58231309	\$ 5.644.416

2.- Y le permita continuar bajo la responsabilidad de la compañía con el perfeccionamiento de la venta del vehículo NISSAN PLACA RDU 081 valor avalúo en \$39.000.000 de pesos, lo anterior haciendo uso del artículo tercero de la ley 560 de abril de 2020; vehículo, el cual no se requiere en este momento para desarrollo del objeto social de la compañía con las siguientes características:

VEHICULO NISSAN			
PLACA:	RDU081	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	MODELO:	2011
COLOR:	PLATA		
CARROCERÍA:	DOBLE CABINA	SERVICIO:	PARTICULAR
SERIE:	3N6DD23TXZK875497	MOTOR:	KA24483195A
CHASIS:	3N6DD23TXZK875497	LÍNEA:	D221NP300
VIN:	3N6DD23TZK8754S7	CAPACIDAD:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
CILINDRAJE:	2389	PUERTAS:	4
NRO. DE ORDEN:	No registra	ESTADO:	ACTIVO
COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA:	28110/2010

ORIGEN SOLICITUD DE RECURSOS A LIBERAR	
SALDO EN A VILLAS EMBARGADO	\$ 61.914.872
SALDO EN BANCO DE BOGOTA EMBARGADO	\$ 5.644.416
RECUEROS PROVENIENTES DE ENAJENACION CAMIONETA	\$ 39.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 106.559.288</b>

DESTINO PARA PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION POSTERIOR AL 22 DE MAYO 2020	
ABONO A SALARIOS	\$ 60.100.000
ABONO CUOTAS LEASING	\$ 35.000.000
PAGO RETENCION EN LA FUENTE	\$ 11.459.288
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 106.559.288</b>

La presente solicitud la elevo en calidad de promotor teniendo en cuenta la urgencia conveniencia y necesidad operacional de la compañía PARQUE DE MAQUINARIA SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION LEY 1116 DEL 2006.

Cordialmente



**JOSÉ JOAQUÍN LEGUIZAMÓN RUIZ**  
 GERENTE Y PROMOTOR DESIGNADO  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901975085

El vehículo de placas RDU081 tiene las siguientes características:

Placa:	RDU081	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2011
Color:	PLATA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	KA24-483195A
Serie:	3N6DD23TXZK875497	Línea:	D22/NP300
Chasis:	3N6DD23TXZK875497	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
VIN:	3N6DD23TXZK875497	Puertas:	4
Cilindraje:	2389	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	28/10/2010
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352010000166354 con fecha de importación 23/09/2010, B/ventura.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 2853 del 12/06/2019, Radicado en SDM el 20/06/2019 Nro de expediente 11001400305920190082600, Proferido de JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de DEISY RAQUEL FAJARDO CAMACHO en contra de PARQUE DE MAQUINARIA SAS.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA S.A. C.F.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RDU081

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901975085

### Propietario(s) Actual(es)

PARQUE DE MAQUINARIA LTDA, NIT 8300654447.

### Historial de propietarios

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de junio de 2020 a las 14:51:08  
A solicitud de: ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ con C.C. C51853013 de Bogotá.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 131 # 29- 26. Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700/2916999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007

